

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1981

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD
DE EDIFICIOS PUBLICOS, EN EL BARRIO PUEBLO
DE TOA BAJA

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del CUARTEL DE LA POLICIA DE TOA BAJA, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el barrio Pueblo, del término municipal de Toa Baja, con una cabida superficial de cero punto cincuenta ochenta y ocho cuerdas, equivalentes a dos mil metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con el Parque Atlético de Toa Baja; por el Sur y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega, y, por el Este, con la Calle Luis Muñoz Rivera. No enclavan estructuras en esta parcela.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 33 del tomo 51 de Toa Baja, finca número 4,282, inscripción primera y única.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas, (en este caso el Secretario de Transportación y Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico; aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será sometida la propiedad objeto de este traspaso es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante su proyecto número 73-247P, fechado 20 de septiembre de 1972.

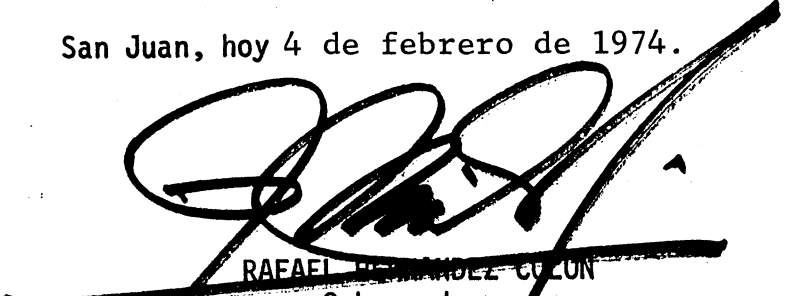
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución.

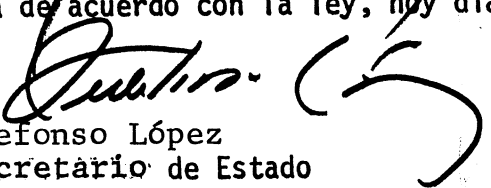
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en la posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 4 de febrero de 1974.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 4 de febrero de 1974.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado